



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
UNIAGRARIA

ACUERDO No. 395

FECHA: 06 DE MARZO DE 2008

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CATEGORÍA DE “DOCENTE JOVEN INVESTIGADOR” Y SE ADICIONA AL REGLAMENTO DOCENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en su título I, Capítulo V, artículos 28 y 29, dentro de la autonomía universitaria conferida por la Constitución Política y la citada Ley, exige a las Instituciones de Educación Superior la necesidad de adoptar su propio Régimen Docente.
2. Que el Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia promulgado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 009 del 8 de noviembre de 1986, fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 320 de noviembre 24 de 2005, para adecuarlo a las distintas disposiciones promulgadas por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 30 de 1992 y particularmente las requeridas por el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, en el cual se exige definir criterios de ingreso, permanencia, formación, capacitación, promoción y otros requisitos dentro del régimen previsto para el personal docente.
3. Que el Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, contenido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 320 de noviembre 24 de 2005, contempla en sus artículos 22 y 23 cinco categorías docentes y los correspondientes requisitos, a saber: a) Docente Novel, b) Docente Colegiado, c) Docente Principal, d) Docente Superior, y d) Docente Visitante.
4. Que a través de los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 320-2 de noviembre 24 de 2005 y 349 de junio 29 de 2006, UNIAGRARIA aprobó el Plan de Perfeccionamiento Docente y la Política de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, contemplando acciones en áreas prioritarias como: Didáctica y Pedagogía, Investigación, Tecnologías de Información y Comunicación, Idiomas, Filosofía Uniagraria y Disciplinar.
5. Que dentro del Programa de Jóvenes Investigadores e Innovadores, Colciencias creó desde el año 1995 la figura de “Joven Investigador” con el propósito de acercar al quehacer científico a los jóvenes profesionales del país que mostrarán interés y capacidades en el campo de la investigación científica.



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
UNIAGRARIA

ACUERDO No. 395

FECHA: 06 DE MARZO DE 2008

6. Que en desarrollo de las funciones de docencia, investigación y proyección social de la Institución, se identificó la necesidad incentivar la formación de nuevos docentes e investigadores que apoyen y participen en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en los grupos de investigación de UNIAGRARIA.
7. Que el Consejo Académico en sesión del 05 de Febrero de 2008, estudio la propuesta de creación de la categoría "Docente Joven Investigador" y de modificación de los artículos 22 y 23 del Reglamento Docente, presentada por la Vicerrectoría Académica y el programa de Ingeniería Civil, y emitió concepto favorable para su presentación ante el Consejo Superior.
8. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 21 de Febrero de 2008, se estudio la propuesta de creación de la categoría "**Docente Joven Investigador**" y de modificación de los artículos 22 y 23 del Reglamento Docente y la considero pertinente.
9. Que corresponde al Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la categoría de "**Docente Joven Investigador**" en la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, de conformidad con los considerandos enunciados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar la categoría de "**Docente Joven Investigador**" en el artículo 22 del Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, establecido mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 320 de noviembre 24 de 2005, así:

"ARTICULO 22.

Los docentes de acuerdo con el nivel académico que acredite, se clasifican en las siguientes categorías:

- Docente Joven Investigador
 Docente Novel
- Docente Colegiado
- Docente Principal
- Docente Superior
- Docente Visitante"



FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 395

FECHA: 06 DE MARZO DE 2008

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar al artículo 23 del Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, el siguiente texto:

“ARTICULO 23.

Requisitos para acceder a cada categoría Docente Joven Investigador:

- a) Profesional recién egresado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.
- b) Título profesional universitario.
- c) Demostrar buen rendimiento académico.
- d) Haber participado en semilleros, grupos de investigación o de promoción de la Institución.
- e) Alto sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

PARAGRAFO 4: Para orientar el entrenamiento, definir y hacer seguimiento al plan de trabajo del Docente Joven Investigador, se designará un docente con vinculación de tiempo completo o medio tiempo de la Institución como Tutor.”

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las normas que le sean contrarias y adiciona los artículos 22 y 23 del Reglamento Docente contenidos en el Acuerdo 320 de noviembre 24 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO RAMÍMREZ RUBIANO
Presidente


LEONOR CORREDOR DE PINZÓN
Secretaria General

